**Resolución deL PresidentE de la**

**Corte Interamericana de Derechos Humanos**

**de 31 de marzo de 2017**

**Solicitud de Opinión Consultiva OC-24**

**Vistos:**

1. La solicitud de opinión consultiva presentada a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante “la Corte Interamericana”, “la Corte” o “el Tribunal”) por la República de Costa Rica (en adelante “el Estado solicitante” o “Costa Rica”) el 18 de mayo de 2016, a fin de que el Tribunal interprete las obligaciones sobre: a) “la protección que brindan los artículos 11.2, 18 y 24 en relación con el artículo 1 de la CADH al reconocimiento del cambio de nombre de las personas, de acuerdo con la identidad de género de cada una”; b) “la compatibilidad de la práctica que consiste en aplicar el artículo 54 del Código Civil de la República de Costa Rica, Ley N° 63 del 28 de setiembre de 1887, a las personas que deseen optar par un cambio de nombre a partir de su identidad de género, con los artículos 11.2, 18 y 24, en relación con el artículo 1 de la Convención”, y c) “la protección que brindan los artículos 11.2 y 24 en relación con el artículo 1 de la CADH al reconocimiento de los derechos patrimoniales derivados de un vínculo entre personas del mismo sexo”. El Estado designó como sus agentes a la señora Ana Helena Chacón Echeverría, Vicepresidenta de la República, el señor Marvin Carvajal Pérez, Director Jurídico de la Presidencia de la República, y la señora Eugenia Gutiérrez Ruiz, Directora Jurídica Adjunta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.
2. Las notas de la Secretaría de la Corte (en adelante “la Secretaría”) de 12 de agosto de 2016, mediante las cuales, de conformidad con los artículos 73.1 y 73.2 del Reglamento de la Corte (en adelante “el Reglamento”), se comunicó a todos los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos (en adelante “la OEA”), al Secretario General de la OEA, al Presidente del Consejo Permanente de la OEA y a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que el Presidente de la Corte (en adelante “el Presidente”), en consulta con la Corte, había fijado el 9 de diciembre de 2016 como plazo límite para la presentación de observaciones escritas respecto de la solicitud mencionada. Asimismo, las notas de la Secretaría de 5 de diciembre de 2016, mediante las cuales dicho plazo fue prorrogado hasta el 14 de febrero de 2017, lo que se procedió a notificar a todos aquellos mencionados precedentemente.
3. Las notas de la Secretaría de 16 de agosto de 2016 y la publicación en el sitio web de la Corte, mediante las cuales, de conformidad con el artículo 73.2 y 73.3 del Reglamento del Tribunal, el Presidente invitó a todos los interesados a presentar su opinión escrita sobre los puntos sometidos a consulta y se informó que se fijó el 9 de diciembre de 2016 como plazo límite para tal efecto. Así como las notas de la Secretaría de 6 de diciembre de 2016 y la publicación en el sitio web de la Corte, mediante las cuales, se informó que dicho plazo fue prorrogado hasta el 14 de febrero de 2017.
4. Los escritos mediante los cuales los siguientes Estados presentaron sus observaciones escritas:
5. Argentina
6. Bolivia
7. Brasil
8. Colombia
9. Guatemala
10. Honduras
11. México
12. Panamá
13. Uruguay
14. El escrito mediante el cual la Comisión Interamericana de Derechos **Humanos presentó sus observaciones escritas y designó como sus delegados a los Comisionados José de Jesús Orozco y Francisco Eguiguren,** y como sus asesoras legales a Elizabeth Abi-Mershed, Secretaria Ejecutiva Adjunta, Selene Soto Rodríguez, Mariel Ortega De los Santos y Silvia Serrano Guzmán.
15. Los escritos mediantes los cuales presentaron sus observaciones escritas los siguientes **organismos internacionales y estatales, asociaciones, organizaciones no gubernamentales, instituciones académicas, e individuos de la sociedad civil:**
16. **Observaciones escritas presentadas por Organismos Internacionales:**
17. Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos
18. **Observaciones escritas presentadas por organismos estatales:**
19. Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal de México
20. Defensoría de los Habitantes de la República de Costa Rica
21. Defensoria Pública da União (DPU) de Brasil y otras Instituciones
22. Defensoría General de la Nación Argentina
23. Defensoría Pública del Estado de Río de Janeiro
24. Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
25. Procuración General de la Nación Argentina
26. **Observaciones escritas presentadas por asociaciones, organizaciones no gubernamentales o instituciones académicas:**
27. ADF International
28. Amicus DH, A.C.
29. Asociación Civil 100% Diversidad y Derechos
30. Asociación OTD Chile
31. Asociación de Travestis, Transexuales y Transgéneros de Argentina y la Red de Personas Trans de Latinoamérica y Del Caribe
32. Asociación Frente por los Derechos Igualitarios, Asociación Ciudadana ACCEDER, Asociación Movimiento Diversidad pro Derechos Humanos y Salud, Asociación Transvida y Asociación Centro de Investigación y Promoción para América Central (CIPAC).
33. Asociación para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos “Xumek”
34. Australian Human Rights Centre, UNSW Faculty of Law
35. Avocats Sans Frontières Canada et la Clinique internationale de défense des droits humains de l'UQAM
36. Center for Family and Human Rights (C-Fam)
37. Centro de Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador
38. Centro de Direito Internacional
39. Centro de Estudios en Derechos Humanos (CEDH) y Carrera de Especialización en Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, pertenecientes a la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires (UNICEN)
40. Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos – PROMSEX
41. Centro Guadalupe Vida y Familia de Puerto Rico
42. Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), Asociación LGTB Arcoíris de Honduras, Asociación REDTRANS‐Nicaragua, Centro de Investigación y Promoción de los Derechos Humanos, Centro de Investigación y Promoción para América Central de Derechos Humanos, Coalición contra la Impunidad, Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos en Honduras, Comunicando y Capacitando a Mujeres Trans, Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho, Mulabi / Espacio Latinoamericano de Sexualidades y Derechos, y la Unidad de Atención Sicológica, Sexológica y Educativa para el Crecimiento Personal, A.C.
43. César Norberto Bissutti, Juliana Carbó, Gisela Vanesa Hill, Antonela Sabrina Rivero, Estefanía Watson y Leandro Anibal Ardoy, Integrantes de la Clínica Jurídica de DDHH de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral Santa Fe, Argentina
44. Clínica de Derechos Humanos y el Semillero de Derecho Internacional de la Pontificia Universidad Javeriana Cali
45. Clínica de Direitos Humanos da Universidade Federal de Minas Gerais
46. Clinica de Direitos Humanos do Programa de Pós-Graduação em Direito da Pontifícia Universidade Católica do Paraná
47. Clínica de Direitos Humanos e Direito Ambiental da Universidade do Estado do Amazonas (Clínica DHDA/UEA)
48. Clínica de Interés Público contra la Trata de Personas del Instituto Tecnológico Autónomo de México y el Grupo de Acción por los Derechos Humanos y la Justicia Social A.C.
49. Clínica Jurídica de Interés Público "Grupo de Acciones Públicas" de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad del Rosario de Colombia
50. Clínica Jurídica de la Universidad de San Andrés, Argentina
51. Comisión Colombiana de Juristas
52. DeJusticia
53. Dieciséis organizaciones de derechos humanos que forman parte de la Coalición de Organizaciones LGBTTTI ante la OEA: Colombia Diversa; Akahatá; Asociación Alfil; Asociación Panambi; Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos (Promsex); Colectiva Mujer y Salud; Fundación Diversencia; Heartland Alliance – Global Initiatives for Human Rights (GIHR); Liga Brasilera de Lésbicas; Letra S, Sida, Cultura y Vida Cotidiana, A.C.; Otrans – Reinas de la Noche; Ovejas Negras; Red Mexicana de Mujeres Trans; Red Latinoamericana y del Caribe de Personas Trans (Redlactrans); Taller Comunicación Mujer; y UNIBAM.
54. Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Chile
55. Facultad de Derecho de la Universidad Veracruzana
56. Fundación Iguales
57. Fundación Myrna Mack
58. Grupo de estudiantes de la Escuela Libre de Derecho de México. Coordinadores: Daniel Esquivel Garay, Marianna Olivia Loredo Celaya, Claudio Martínez Santistevan. Integrantes: Aranxa Bello Brindis; Daniela Morales Galván Duque; Eduardo González Ávila; Alejandra Muñoz Castillo Rosete Mac Gregor; Jimena Pulliam de Teresa, Carlos Rodolfo Ríos Armillas. Asesor: Lic. Elí Rodríguez Martínez
59. Grupo de Investigación Problemas Contemporáneos del Derecho y la Política (GIPCODEP), adscrito a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de San Buenaventura Cali
60. “Humanismo y Legalidad”, “Ixtlamatque Ukari A.C” y “La Cana Proyecto de Reinserción Social”
61. Jorge Kenneth Burbano Villamarín, Laura Melisa Posada Orjuela y Hans Alexander Villalobos Díaz, miembros del Observatorio de Intervención Ciudadana Constitucional de la Facultad de Derecho de la Universidad Libre de Bogotá
62. Karla Lasso Camacho y María Gracia Naranjo Ponce, estudiantes de la Clínica Jurídica de la Universidad San Francisco de Quito
63. LIBERARTE Asesoría Psicológica
64. Movimiento Diversidad pro Derechos Humanos y Salud
65. Natalia Castro y Gerardo Acosta, miembros del Grupo de Litigio de Interés Público de la Universidad del Norte
66. Red Lésbica Cattrachas de Honduras
67. Parlamentarios para la Acción Global
68. The Impact Litigation Project of the Center for Human Rights & Humanitarian Law at American University Washington College of Law
69. The John Marshall Law School International Human Rights Clinic
70. Universidad Centroamericana José Simeón Cañas
71. **Observaciones escritas presentadas por individuos de la sociedad civil:**
72. Alicia I. Curiel, Profesora Regular Adjunta de Derechos Humanos y Garantías de la Universidad de Buenos Aires y Luciano Varela, Maestrando en Derechos Humanos de la Universidad Nacional de la Plata
73. Cristabel Mañón Vallejo, Nahuiquetzalli Pérez Mañón y José Manuel Pérez Guerra
74. Damián A. González-Salzberg, Docente e investigador en Derecho Internacional de los Derechos Humanos de la University of Sheffield
75. Daniel Arturo Valverde Mesén
76. Elena Hernáiz Landáez
77. Erick Vargas Campos
78. Hermán M. Duarte Iraheta
79. Ivonei Souza Trindade
80. Jorge Alberto Pérez Tolentino
81. José Benjamín González Mauricio, Andrea Yatzil Lamas Sánchez, Izack Alberto Zacarías Najar, Rafael Ríos Nuño, Carlos Eduardo Moyado Zapata y Kristyan Felype Luis Navarro.
82. Josefina Fernández, Paula Viturro y Emiliano Litardo
83. Luis Alejandro Álvarez Mora y María José Vicente Ureña
84. Luis Chinchilla, Nadia Mejía, Isiss Turcios y Larissa Reyes
85. Luis Peraza Parga
86. María Fernanda Téllez Girón García, Giovanni Alexander Salgado Cipriano, Yoceline Gutiérrez Montoya y Daniela Reyes Rodríguez
87. Michael Vinicio Sánchez Araya
88. Monseñor Óscar Fernández Guillén, Presidente y representante de la Conferencia Episcopal Nacional de Costa Rica
89. Pablo Stolze, Profesor de Derecho Civil de la Universidad Federal de Bahía
90. Paul McHugh
91. Rossana Muga Gonzáles, Investigadora del Centro de Investigación Social Avanzada (CISAV-México)
92. Tamara Adrián y Arminio Borjas
93. Víctor Alonso Vargas Sibaja y Jorge Arturo Ulloa Cordero
94. Xochithl Guadalupe Rangel Romero, Profesora investigadora de la Universidad Autónoma de San Luis de Potosí
95. Yashín Castrillo Fernández

**Considerando QUE:**

1. Se recibieron en la Secretaría del Tribunal, dentro del plazo establecido, numerosos escritos con observaciones y documentos relevantes sobre la solicitud de opinión consultiva (*supra* Vistos 4 a 6).
2. Las observaciones escritas presentadas por: el Círculo de Derecho Internacional de la Facultad de Derecho de la Universidad del Pacífico del Perú, la Facultad de Derecho Tijuana de la Universidad Autónoma de Baja California, y Paula Siverino Bavio fueron presentadas el 15 de febrero de 2017, mientras que las observaciones escritas presentadas por el Grupo de Advogados pela Diversidade Sexual e de Gênero y Hermilo Lares Contreras fueron presentadas los días 17 y 19 de febrero de 2017, respectivamente. Al respecto, el Presidente advierte que dichas observaciones se presentaron un, tres y cinco días luego del vencimiento del plazo establecido. Sin embargo, dada la naturaleza del presente asunto, pues no se trata de un caso contencioso sino de un procedimiento en materia consultiva[[1]](#footnote-1), no existe afectación alguna al derecho de defensa. Por tanto, en aras de poder tomar en cuenta todas las contribuciones recibidas por este Tribunal, excepcionalmente se autoriza la incorporación de los referidos escritos al presente procedimiento de solicitud de opinión consultiva.
3. Resulta conveniente la realización del procedimiento oral establecido en el artículo 73.4 del Reglamento y que el Estado solicitante y demás Estados miembros, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y todos aquellos que presentaron sus observaciones escritas puedan presentar sus argumentos orales.

**Por Tanto:**

**el Presidente,**

en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 24.1 del Estatuto de la Corte y 73.4 del Reglamento del Tribunal, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 31.2 del mismo,

**Resuelve:**

1. Convocar a una audiencia pública que se celebrará los días 16 de mayo de 2017, a partir de las 15:00 horas, y 17 del mismo mes, a partir de las 9:00 horas, durante el durante el 118° Período Ordinario de Sesiones, que se realizará en la sede del Tribunal en San José, Costa Rica, para recibir argumentos orales sobre la solicitud de opinión consultiva OC-24 presentada por el Estado de Costa Rica.
2. Solicitar a los Estados miembros, a los órganos de la OEA y a aquellos que presentaron observaciones escritas que informen, a más tardar el 20 de abril de 2017, si desean participar en la audiencia convocada por esta Presidencia.
3. Disponer que la Secretaría de la Corte Interamericana notifique esta Resolución al Estado solicitante, a los demás Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos, a todos los órganos a que se refiere el artículo 73.1 del Reglamento de la Corte y a todos aquellos que presentaron observaciones escritas con motivo de la solicitud de opinión consultiva OC-24.

Roberto F. Caldas

Presidente

Pablo Saavedra Alessandri

Secretario

Comuníquese y ejecútese,

Roberto F. Caldas

Presidente

Pablo Saavedra Alessandri

Secretario

1. Este Tribunal ha señalado que la “función [consultiva de la Corte] tiene por finalidad coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones internacionales de los Estados americanos en lo que concierne a la protección de los derechos humanos, así como al cumplimiento de las funciones que en este ámbito tienen atribuidas los distintos órganos de la OEA”. *"Otros Tratados" Objeto de la Función Consultiva de la Corte (art. 64 Convención Americana sobre Derechos Humanos).* Opinión Consultiva OC-1/82 del 24 de septiembre de 1982. Serie A No. 1, párr. 25, y *Solicitud de Opinión Consultiva OC-23.* Convocatoria de audiencia. Resolución del Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 10 de febrero de 2017, Considerando 2. [↑](#footnote-ref-1)